

EDICTO de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de Separación Contenciosa núm. 930/2005.

NIG: 1402142C20050010643.
 Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 930/2005.
 Negociado: EH.
 Sobre: Separación contenciosa con medidas provisionales coetáneas 128/05.
 De: Doña María del Rocío Díaz Rodríguez.
 Procurador: Sr. David Madrid Freire.
 Letrado: Sr. Gómez de la Rosa Aranda, Miguel A.
 Contra: Don Francisco Javier Cotán Barrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Separación Contenciosa 930/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, a instancia de doña María del Rocío Díaz Rodríguez, contra don Francisco Javier Cotán Barrera, sobre separación contenciosa con medidas provisionales coetáneas 128/05, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.
 Lugar: Córdoba.
 Fecha: Veintinueve de enero de dos mil ocho.
 Parte demandante: Doña María Rocío Díaz Rodríguez.
 DNI: 28927722-R.
 Abogado: Sr. Gómez de la Rosa Aranda.
 Procurador: Sr. Madrid Freire.
 Parte demandada: Don Francisco Javier Cotán Barrera.
 DNI: 28.927.722-R.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña María Rocío Díaz Rodríguez contra don Francisco Javier Cotán Barrera, en situación procesal de rebeldía, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes y aprobación de las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, sujeta a la patria potestad de ambos progenitores.
2. El uso y disfrute de la vivienda familiar se atribuye al esposo que abonará los gastos y la hipoteca de la misma.
3. Se fija la cantidad mensual de doscientos cincuenta euros (250 euros), en concepto de pensión de alimentos a favor de la hija menor, a abonar por el padre, pagadera por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, a ingresar en la cuenta que designe la madre. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.
4. Se declara la disolución del régimen de gananciales. Sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455, LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Javier Cotán Barrera, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a treinta de enero de dos mil ocho.-
 El/La Secretario.

EDICTO de 7 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de Juicio Verbal núm. 650/2006. (PD. 748/2008).

NIG: 1808742C20060008669.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 650/2006.
 Negociado: A.
 Sobre: Desahucio y reclamación de renta.
 De: Don Manuel Aranda Sánchez.
 Procuradora: Sra. María Isabel Serrano Peñuela.
 Contra: Don Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 650/2006, seguido en el Juzgado de Primera instancia número Trece de Granada a instancia de Manuel Aranda Sánchez contra Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski sobre desahucio y reclamación de renta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 236/2007

Juez que la dicta: Doña Adela Juana Frías Román.
 Lugar: Granada.
 Fecha: Cinco de diciembre de dos mil siete.
 Parte demandante: Manuel Aranda Sánchez.
 Abogado: José Piñas Marañón.
 Procurador: María Isabel Serrano Peñuela.
 Parte demandada: Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski.
 Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de renta.

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal desahucio y reclamación de cantidad núm. 650/06, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidades, seguidos a instancia de don Manuel Aranda Sánchez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Serrano Peñuela y asistido por el Letrado don José Piñas Marañón contra Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski, en rebeldía procesal,

F A L L O

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela en nombre y representación de don Manuel Aranda Sánchez contra Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski sobre reclamación de cantidad, resuelto voluntariamente el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes sobre la vivienda sita en la calle Echegaray, núm. 2, de los Ogjares, Granada, por falta de pago, debo con-

denar y condeno a los demandados solidariamente a pagar la cantidad de 4.800 euros más los intereses legales reseñados, entregada la posesión del inmueble a la actora mediante la entrega de las llaves y costas procesales del presente juicio.

Dejándose sin efecto el señalamiento que con carácter provisional se hizo del lanzamiento del demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Domingo Villanueva Fernández y Grzegorz Janusz Dulinski, extendiendo y firmo la presente en Granada, a siete de febrero dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal núm. 1217/2007. (PD. 749/2008).

NIG: 4109142C20070038464.

Procedimiento: Juicio Verbal 1217/2007. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Doña Pilar Lorenzo Trueba.

Procuradora: Sra. Marta Muñoz Martínez.

Letrado: Sr. Luis Jorge Mora Costa.

Contra: Don Miguel A. González Espárrago.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juicio Verbal 1217/2007, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Pilar Lorenzo Trueba contra Miguel A. González Espárrago sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil ocho.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1217/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Pilar Lorenzo Trueba con Procuradora Marta Muñoz Martínez y Letrado Luis Jorge Mora Costa; y de otra, como demandado, Miguel A. González Espárrago, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Marta Muñoz Martínez, en nombre y representación de Pilar Lorenzo Trueba contra Miguel Ángel González Espárrago, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda de garaje núm. 12 sita en calle Jesús del Gran Poder, núm. 5, en esta ciudad, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no prac-

ticar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, el demandado queda condenado a abonar a la parte demandante la suma de 1.120 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 25 de septiembre de 2007, a razón de 140 euros por mes y hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel A. González Espárrago, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a once de febrero de dos mil ocho.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torro, dimanante de Juicio Verbal núm. 411/2006. (PD. 717/2008).

N.I.G.: 2909141C20062000415.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 411/2006. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio Falta de Pago.

De: Entidad Singorda, S.L.

Procuradora: Sra. María Jesús Martín Acosta.

Contra: Don Stephen George.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 411/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torro a instancia de Entidad Singorda, S.L., contra Stephen George sobre Desahucio Falta de Pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Torro, a trece de diciembre de dos mil siete.

Vistos por doña Mariana Peregrina Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torro y su partido, los presentes autos núm. 411/2006 de Juicio de Desahucio por Falta de Pago seguido entre parte, como demandante Entidad Singorda, S.L., y representada por la Procuradora doña María Jesús Martín Acosta y defendida por el/la Letrado/a don/doña; y como demandada don Stephen George, que no ha comparecido al acto del juicio.